



Consejo Económico y Social

Distr. general
1° de febrero de 2007
Español
Original: inglés

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

16° período de sesiones

Viena, 23 a 27 de abril de 2007

Tema 5 del programa provisional*

Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

Resultados de la reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos para elaborar un instrumento de reunión de información sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas relacionadas principalmente con cuestiones relativas a las víctimas

Informe del Secretario General

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1-4	2
II. Examen del proyecto de instrumento de reunión de información sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas relacionadas principalmente con cuestiones relativas a las víctimas	5-6	2
III. Análisis de medios y arbitrios para promover la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas relacionadas principalmente con cuestiones relativas a las víctimas	7	3
Anexos		
I. Cuestionario sobre reglas y normas de las Naciones Unidas relacionadas principalmente con cuestiones relativas a las víctimas		5
II. Lista de participantes		28

* E/CN.15/2007/1.



I. Introducción

1. En su resolución 2003/30, de 22 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social decidió agrupar las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en las cuatro categorías siguientes, con objeto de reunir información con fines específicos para determinar mejor las necesidades concretas de los Estados Miembros y de lograr que hubiera un marco analítico con miras a mejorar la cooperación técnica: a) reglas y normas relacionadas principalmente con las personas detenidas, las sanciones no privativas de libertad, la justicia de menores y la justicia restaurativa; b) reglas y normas relacionadas principalmente con los acuerdos jurídicos, institucionales y prácticos para la cooperación internacional; c) reglas y normas relacionadas principalmente con la prevención del delito y las cuestiones relativas a las víctimas; y d) reglas y normas relacionadas principalmente con la buena gestión de los asuntos públicos, la independencia de la judicatura y la integridad del personal de justicia penal.

2. En su resolución 2006/20, de 27 de julio de 2006, el Consejo pidió al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, convocara una reunión de un grupo intergubernamental de expertos, basada en una representación geográfica equitativa y abierta a la participación de observadores, en cooperación con los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, para elaborar un instrumento de reunión de información sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas relacionadas principalmente con cuestiones relativas a las víctimas y estudiar medios y arbitrios para promover su utilización y aplicación, y que presentara un informe sobre los progresos realizados a ese respecto a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 16º período de sesiones.

3. De conformidad con la resolución 2006/20 del Consejo Económico y Social, la Reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos para elaborar un instrumento de reunión de información sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas relacionadas principalmente con cuestiones relativas a las víctimas se celebró en Viena del 27 al 29 de noviembre de 2006. Dicha reunión fue posible gracias a las contribuciones extrapresupuestarias de los Gobierno del Canadá y de Alemania.

4. Asistieron a la Reunión 29 expertos de 22 países, expertos de los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, un experto del Consejo de Europa y cuatro observadores que participaron a título individual. En el anexo II del presente informe figura una lista de los participantes.

II. Examen del proyecto de instrumento de reunión de información sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas relacionadas principalmente con cuestiones relativas a las víctimas

5. El Grupo Intergubernamental de Expertos indicó que era importante llegar a un acuerdo sobre la terminología y las definiciones de los conceptos. La Reunión examinó el proyecto de instrumento de reunión de información sobre las reglas y

normas de las Naciones Unidas relacionadas principalmente con cuestiones relativas a las víctimas y señaló que había que tener en cuenta la aplicabilidad de algunas de las cuestiones a los diferentes sistemas judiciales y estructuras estatales. Examinó detenidamente cada cuestión y modificó el proyecto de instrumento de reunión de información, que la Reunión hizo suyo, para su aprobación por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 16º período de sesiones.

6. La Reunión reconoció la importancia de los instrumentos de reunión de información para asegurar la prestación a los Estados Miembros de asistencia técnica adecuada, basada en las necesidades determinadas por medio de encuestas.

III. Análisis de medios y arbitrios para promover la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas relacionadas principalmente con cuestiones relativas a las víctimas

7. El Grupo Intergubernamental de Expertos formuló una serie de propuestas sobre la forma de fomentar la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas relacionadas principalmente con cuestiones relativas a las víctimas, para su examen por los Estados Miembros. En particular, examinó las siguientes medidas:

a) Debía subrayarse la importancia de reunir información sobre la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas relacionadas principalmente con cuestiones relativas a las víctimas y, con ese fin, debía alentarse a los Estados Miembros a responder al cuestionario elaborado en la reunión del Grupo de Expertos;

b) Debía alentarse a los gobiernos a considerar la posibilidad de solicitar asistencia, para responder al cuestionario, a los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal; a los institutos nacionales, regionales e internacionales; a las universidades y organizaciones no gubernamentales; y a otros expertos en la materia;

c) Debía destacarse la importancia de la participación de los Estados Miembros en las encuestas periódicas sobre victimización preparadas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD);

d) Debía alentarse a los Estados Miembros a aprovechar la oportunidad de responder al cuestionario para proporcionar a la ONUDD ejemplares de su legislación relativa a las víctimas, con miras a la creación de una base de datos;

e) Debía animarse a los Estados Miembros a considerar la posibilidad de participar en actividades voluntarias para compartir conocimientos y experiencias, como visitas recíprocas sobre el terreno y misiones de determinación de los hechos a cargo de funcionarios gubernamentales y expertos en materia de víctimas;

f) La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal podría examinar las ventajas de establecer actualmente un grupo de expertos para prestar asistencia en el intercambio, apoyo y aliento de la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas relacionadas principalmente con cuestiones relativas a las víctimas;

g) Debía invitarse a los Estados Miembros a buscar formas de armonizar enfoques y conceptos de cuestiones de justicia penal en la medida en que se refirieran a los derechos e intereses de las víctimas;

h) Debía invitarse a los Estados Miembros a incorporar en sus respuestas al cuestionario las estadísticas disponibles sobre, por ejemplo, las solicitudes de asistencia de las víctimas y las peticiones de asistencia judicial recíproca;

i) Debía alentarse a los Estados Miembros a que, al responder al cuestionario, consultara documentos como el proyecto de convención sobre justicia y apoyo a las víctimas de delitos y de abusos de poder, preparado por el International Victimology Institute de la Universidad de Tilburg, de los Países Bajos, y la Sociedad Mundial de Victimología;

j) Debía invitarse a los Estados Miembros a realizar evaluaciones nacionales de la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas relacionadas principalmente con cuestiones relativas a las víctimas;

k) Debía alentarse a los Estados Miembros a garantizar que las reglas y normas de las Naciones Unidas relacionadas principalmente con cuestiones relativas a las víctimas se pusieran a disposición de sus poblaciones en sus idiomas nacionales y, para ello, considerasen la posibilidad de solicitar asistencia de organizaciones no gubernamentales;

l) Debía alentarse a los Estados Miembros a considerar la posibilidad de reforzar sus mecanismos de asistencia judicial recíproca internacional con respecto a la protección y prestación de asistencia a las víctimas;

m) Debía alentarse a los Estados Miembros a considerar la posibilidad de establecer o designar un órgano nacional o centro de coordinación encargado de la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas relacionadas principalmente con cuestiones relativas a las víctimas;

n) En vista de la reciente evolución en materia de servicios y asistencia a las víctimas, incluida la aprobación de las Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos (resolución 2005/20 del Consejo Económico y Social, anexo, de 22 de julio de 2005), tal vez desee la ONUDD considerar la posibilidad de actualizar la *Guide for Policy Makers on the Implementation of the United Nations Declaration of Basic Principles of Justice for Victims of Crime and Abuse of Power*¹ así como el *Handbook on Justice for Victims on the Use and Application of the Declaration of Basic Principles of Justice for Victims of Crime and Abuse of Power*².

¹ Naciones Unidas, Oficina contra la Droga y el Delito, *Guide for Policy Makers on the Implementation of the United Nations Declaration of Basic Principles of Justice for Victims of Crime and Abuse of Power* (Nueva York, 1999).

² Naciones Unidas, Oficina contra la Droga y el Delito, *Handbook on Justice for Victims on the Use and Application of the Declaration of Basic Principles of Justice for Victims of Crime and Abuse of Power* (Nueva York, 1999).

Anexo I

Cuestionario sobre reglas y normas de las Naciones Unidas relacionadas principalmente con cuestiones relativas a las víctimas

A. Introducción

1. En su resolución de 29 de noviembre de 1985, la Asamblea General aprobó la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder (resolución 40/34 de la Asamblea, anexo, de 29 de noviembre de 1985), en la que recomendó las medidas que debían adoptarse a nivel nacional, regional e internacional para mejorar el acceso de las víctimas a la justicia y el trato justo, y facilitar el resarcimiento, la indemnización y la asistencia a las víctimas de delitos, sus familiares y las personas a su cargo. En su resolución 1989/57, de 24 de mayo de 1989, el Consejo Económico y Social recomendó a los Estados Miembros que adoptaran las medidas necesarias para poner en vigor las disposiciones de la Declaración. En su resolución 1998/21, de 28 de julio de 1998, el Consejo pidió al Secretario General que consultara con los Estados Miembros con respecto al plan de acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder.

2. En su resolución 2005/20, de 22 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social aprobó las Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos y declaró que constituían un marco práctico para lograr los siguientes objetivos: a) prestar asistencia para la revisión de leyes, procedimientos y prácticas locales y nacionales con objeto de garantizar el pleno respeto de los derechos de los niños víctimas y testigos de delitos y de contribuir a que las partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño^a la aplicaran; b) prestar asistencia a los gobiernos, organizaciones internacionales, organismos públicos, organizaciones no gubernamentales y comunitarias y demás partes interesadas en la elaboración y aplicación de leyes, políticas, programas y prácticas que trataran de cuestiones clave relacionadas con los niños víctimas y testigos de delitos; c) orientar a los profesionales y, cuando procediera, a los voluntarios que trabajaran con niños víctimas y testigos de delitos en sus actividades cotidianas en el marco de la justicia de adultos y de menores a nivel nacional, regional e internacional, de conformidad con la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder; y d) prestar asistencia y apoyo a quienes se dedicaran al cuidado de los niños para que trataran con sensibilidad a los niños víctimas y testigos de delitos.

3. En su resolución 2006/20, de 27 de julio de 2006, el Consejo Económico y Social pidió al Secretario General que convocara una reunión de un grupo intergubernamental de expertos, basada en una representación geográfica equitativa y abierta a la participación de observadores, en cooperación con los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, para elaborar un instrumento de reunión de información sobre reglas

^a Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, N° 27531.

y normas de las Naciones Unidas relacionadas principalmente con cuestiones relativas a las víctimas y estudiar medios y arbitrios para promover su utilización y aplicación.

4. El cuestionario sobre reglas y normas de las Naciones Unidas relacionadas principalmente con cuestiones relativas a las víctimas, elaborado en la reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos, se divide en las diez secciones siguientes:

- I. Medidas legislativas
- II. Asistencia y apoyo a las víctimas
- III. Información
- IV. Las víctimas en el marco del proceso judicial
- V. Mecanismos no oficiales de arreglo de controversias
- VI. Protección
- VII. Resarcimiento e indemnización
- VIII. Investigación y campañas de educación/prevención
- IX. Reglas internacionales y cooperación
- X. Asistencia técnica.

5. Se señala a la atención de los encuestados que algunos de los principios expresados en las reglas y normas de las Naciones Unidas relacionadas con las víctimas se han incorporado en las disposiciones de instrumentos jurídicamente vinculantes como el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional^b la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional^c, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional^d y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción^e. Sin embargo, dado que esos instrumentos ya prevén mecanismos adecuados para vigilar su aplicación, se decidió centrar el presente cuestionario en la utilización y aplicación de las siguientes reglas y normas, no jurídicamente vinculantes: resolución 40/34 de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 1985, por la que la Asamblea aprobó la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, anexa a la resolución, y resoluciones del Consejo Económico y Social 1989/57, de 24 de mayo de 1989, sobre aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder; 1998/21, de 28 de julio de 1998, sobre reglas y normas de las Naciones

^b Artículos 68 y 75 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2187, N° 38544).

^c Artículo 25 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I, de 15 de noviembre de 2000).

^d Artículos 6 a 8 del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo II, de 15 de noviembre de 2000).

^e Artículo 32 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo, de 31 de octubre de 2003).

Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal; y 2005/20, de 22 de julio de 2005, por la que el Consejo aprobó las Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos.

6. Para facilitar la consulta, se acompañan como anexos la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder y las Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos.

B. Cuestionario

Informe del Gobierno de:

Fecha de recepción del cuestionario:

Nombre de la autoridad:

Dirección postal completa:

Nombre de la persona o servicio de contacto:

Título o cargo:

Número de teléfono:

Número de facsímil:

Dirección de correo electrónico:

Sitio web (en su caso):

Parte I

Medidas legislativas

1. ¿Qué niveles de gobierno de su país tienen competencia en materia de medidas legislativas relativas a las víctimas?

2. ¿Cuál es la naturaleza de las medidas legislativas adoptadas por su país para proteger y prestar asistencia a las víctimas^f, con inclusión de las destinadas a atender las necesidades de grupos especiales de víctimas (por ejemplo, niños y víctimas del terrorismo, trata de personas, violencia en el hogar, abuso sexual, abuso de poder, delitos relacionados con las drogas u otros grupos de víctimas)?

Sírvase dar ejemplos de disposiciones legales relativas a las víctimas de delitos promulgadas en su país.

Descripción general

Título y referencia

^f Se entenderá por “víctimas” las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscriba el abuso de poder. Podrá considerarse “víctima” a una persona, independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al perpetrador e independientemente de la relación familiar entre el perpetrador y la víctima. En la expresión “víctima” se incluirá además, en su caso, a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización. Se entenderá también por “víctimas” las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que no lleguen a constituir violaciones del derecho penal nacional, pero violen normas internacionalmente reconocidas relativas a los derechos humanos (véanse los párrs. 1, 2 y 18 de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder (resolución 40/34, de la Asamblea General, anexo, de 29 de noviembre de 1985)).

Fecha de aprobación

Ninguna

Si la respuesta es ninguna, sírvase explicar por qué no se han adoptado esas medidas legislativas en su país, y pase luego a la pregunta 6.

3. ¿Se ocupa alguna de las medidas legislativas mencionadas de la situación especial de los siguientes tipos de víctimas? (Sírvase observar que la lista de víctimas facilitada no es exhaustiva.)

- | | |
|--|--------------------------|
| a) Niños | <input type="checkbox"/> |
| b) Mujeres | <input type="checkbox"/> |
| c) Víctimas de la delincuencia organizada | <input type="checkbox"/> |
| d) Víctimas de actos terroristas | <input type="checkbox"/> |
| e) Víctimas de la trata de personas | <input type="checkbox"/> |
| f) Víctimas de violencia en las relaciones íntimas | <input type="checkbox"/> |
| g) Víctimas de delitos sexuales | <input type="checkbox"/> |
| h) Víctimas del abuso de poder | <input type="checkbox"/> |
| i) Víctimas de la corrupción | <input type="checkbox"/> |
| j) Víctimas de crímenes contra la humanidad | <input type="checkbox"/> |
| k) Víctimas de delitos relacionados con la droga | <input type="checkbox"/> |
| l) Otras formas de victimización (sírvase especificar) | <input type="checkbox"/> |

4. ¿Qué dificultades se han encontrado, en su caso, en la aplicación de esas medidas legislativas?

5. ¿Podría comunicar otras prácticas óptimas que pudieran ayudar a otros países?
(Sírvese especificar)

Parte II

Asistencia y apoyo a las víctimas

6. a) ¿En qué medida reciben las víctimas de delitos los tipos de asistencia descritos en el cuadro?

6. b) En los casos en que esa existencia no se presta gratuitamente, ¿se pone a disposición de quienes no pueden pagarla?

Tipo de asistencia	Frecuencia de recepción de asistencia por las víctimas de delitos					Asistencia disponible para quienes no pueden pagarla (marque la casilla)
	Nunca	Rara vez	A veces	Normalmente	Siempre	
Asistencia de crisis inmediata	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Apoyo material (incluido el financiero)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Atención médica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Asistencia psicológica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Asistencia social	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Asistencia educacional	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Asistencia jurídica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Protección	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Asistencia de larga duración (rehabilitación, reintegración, etc.)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otros tipos (sírvese especificar)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

7. a) ¿Tienen las víctimas de delito en su país acceso a asistencia letrada, financiada por el Estado, durante el procedimiento de justicia penal?

Sí No

7. b) ¿Disponen de esa asistencia los no nacionales?

Sí (Sírvese especificar) No

8. ¿En qué medida reciben medidas de asistencia específicas los siguientes tipos de víctimas?

	<i>Nunca</i>	<i>Rara vez</i>	<i>A veces</i>	<i>Normalmente</i>	<i>Siempre</i>
Niños	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Mujeres	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Víctimas de la delincuencia organizada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Víctimas de actos terroristas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Víctimas de la trata de personas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Víctimas de violencia en las relaciones íntimas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Víctimas de delitos sexuales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Víctimas del abuso de poder	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Víctimas de la corrupción	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Víctimas de crímenes contra la humanidad	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Víctimas de delitos relacionados con la droga	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otras formas de victimización (sírvese especificar)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

9. ¿Qué asistencia e información facilita su país a sus nacionales (por ejemplo, por medio de sus embajadas y consulados) cuando son víctimas de delitos en el extranjero?

10. ¿Hay en su país organismos especializados que presten asistencia a las víctimas?

Sí No

En caso afirmativo, ¿qué papel desempeña el Gobierno al respecto (por ejemplo, organismos administrados por el Estado, financiación de organismos especializados no gubernamentales)? (Sírvese especificar)

11. ¿Quiénes prestan principalmente esos servicios? (Sírvese marcar la casilla o las casillas adecuadas).

Instituciones/organismos
gubernamentales
Organizaciones no gubernamentales
Otras entidades (sírvese especificar)

12. ¿Qué mecanismos hay, en su caso, a nivel local o nacional para coordinar la prestación de servicios de asistencia a las víctimas? (Sírvese especificar)

13. ¿Existen medidas en su país para facilitar el intercambio de información y conocimientos especializados entre los organismos gubernamentales y no gubernamentales que se ocupan de las víctimas?

Sí No

En caso afirmativo, sírvase especificar.

14. ¿Ha aprobado su país políticas o reglas nacionales para prestar asistencia a las víctimas?

Sí

No

En caso afirmativo, sírvase especificar, e indicar el año en que se introdujeron las políticas o reglas.

15. ¿Hay en su país reglas y directrices para seleccionar y capacitar al personal que presta a las víctimas servicios de apoyo?

Sí

No

En caso afirmativo, sírvase especificar.

Parte III

Información

A. Información general facilitada al público

16. ¿Se han emprendido en su país iniciativas de educación o información para aumentar la conciencia pública de los efectos perjudiciales del delito y las necesidades de las víctimas?

Sí

No

En caso afirmativo, sírvase dar algunos ejemplos de iniciativas que hayan tenido éxito.

B. Información específica facilitada a las víctimas

17. ¿Facilita su país a las víctimas los datos o la información siguientes? (Si en su país no se dispone de este servicio, marque la casilla “No procede”.)

	<i>Nunca</i>	<i>Rara vez</i>	<i>A veces</i>	<i>Siempre</i>	<i>No procede</i>
Disponibilidad de servicios de salud, psicológicos, sociales y de otra índole, así como de medios de acceso a esos servicios	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Disponibilidad de asesoramiento jurídico	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Costo del asesoramiento jurídico, cuando procede	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Disponibilidad de asistencia letrada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Costo de la asistencia letrada, cuando procede	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cómo obtener protección y en qué circunstancias	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Posibilidad de obtener resarcimiento del delincuente	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Posibilidad de obtener indemnización del Estado, cuando procede	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Posibilidad de obtener apoyo financiero de emergencia, cuando procede	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Posibilidad de obtener resarcimiento del delincuente e indemnización del Estado mediante acciones civiles u otros procedimientos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Detención del delincuente	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Mecanismos de apoyo existentes para la víctima al formular una denuncia y participar en la investigación y el procedimiento judicial	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otros (sírvase especificar)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

18. Sírvase indicar si se facilita a víctimas/testigos los tipos de información que se enumeran.

	<i>Víctimas en general</i>		<i>Niños Víctimas*</i>		<i>Niños testigos*</i>	
	<i>Sí</i>	<i>No</i>	<i>Sí</i>	<i>No</i>	<i>Sí</i>	<i>No</i>
El proceso judicial y el papel (situación jurídica) de la víctima	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Disponibilidad de medidas protectoras	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Momento y forma de la declaración como testigo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

	<i>Victimas en general</i>		<i>Niños Víctimas*</i>		<i>Niños testigos*</i>	
	Sí	No	Sí	No	Sí	No
Momento y forma de presentar recursos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Forma de realizar los interrogatorios	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Fechas y lugares específicos de las vistas y otros sucesos pertinentes	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Mecanismos existentes para examinar las decisiones que afecten a las víctimas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Sustanciación del procedimiento	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Decisión	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Aprehensión y detención de sospechosos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Detención del acusado y posibles cambios en su situación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Decisión de acusar y sucesos posteriores al juicio	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Resultado del proceso	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otras informaciones (sírvase especificar)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

*Puede incluir, cuando proceda, a los padres, tutores o representantes legales.

19. ¿Existen medidas para asegurar que las víctimas reciben en su país la información que necesitan, en un idioma que entiendan y de forma que la comprendan?

Sí

No

En caso afirmativo, sírvase especificar.

20. ¿Ha adoptado su país medidas para asegurar que esa información se comunique a las víctimas oportunamente?

Sí

No

En caso afirmativo, sírvase especificar.

Parte IV

Las víctimas en el marco del proceso judicial^g

21. ¿Reciben generalmente en su país las siguientes categorías de funcionarios de la justicia penal, y otros funcionarios, formación específica sobre la forma de tratar con las víctimas en general y con los niños víctimas y testigos^h (con inclusión de entrevistas, interrogatorios y careos), a fin de evitar la victimización secundaria?ⁱ

	<i>Víctimas en general</i>		<i>Niños víctimas y testigos</i>	
	Sí	No	Sí	No
Policía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Fiscales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Jueces	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Abogados	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Funcionarios penitenciarios	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Funcionarios de inmigración	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Trabajadores sociales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Personal médico	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otros (sírvase especificar)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

^g Por “proceso de justicia” se entenderán los aspectos de detección del delito, presentación de la denuncia, instrucción de la causa, enjuiciamiento y actuaciones posteriores al juicio, independientemente de que la causa se haya visto ante un tribunal nacional, internacional o regional, para delincuentes adultos o menores, o por alguna vía consuetudinaria o extrajudicial (véase el párr. 9 c) de las Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos (resolución 2005/20 del Consejo Económico y Social, anexo, de 22 de julio de 2005).

^h Por “niños víctimas y testigos” se entenderán los niños y adolescentes menores de 18 años que sean víctimas o testigos de delitos, independientemente de su papel en el delito o en el enjuiciamiento del presunto delincuente o grupo de delincuentes (véase el párr. 9 a) de las Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos (resolución 2005/20 del Consejo Económico y Social, anexo, de 22 de julio de 2005).

ⁱ Por “victimización secundaria” se entenderá la victimización producida no como resultado directo del acto delictivo sino por la respuesta de las instituciones y personas individuales en relación con la víctima (véase Naciones Unidas, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Handbook on Justice for Victims on the Use and Application of the Declaration of Basic Principles of Justice for Victims of Crime and Abuse of Power* (Nueva York, 1999), pág. 9).

22. ¿Hay en su país mecanismos de apoyo fácilmente disponibles para las víctimas en general y los niños víctimas y testigos en las etapas del proceso de justicia que se enumeran?

	<i>Victimas en general</i>		<i>Niños víctimas y testigos</i>	
	Sí	No	Sí	No
Formulación de una reclamación (denuncia de un delito)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Instrucción de la causa	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Enjuiciamiento	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Actuaciones posteriores al juicio	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Procedimientos penitenciarios	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otros procedimientos (sírvase especificar)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

23. ¿Ha adoptado su país medidas específicas para facilitar el testimonio de niños víctimas y testigos (por ejemplo, persona de apoyo, testimonio grabado en vídeo, testimonio por enlace de vídeo, utilización de biombos, etc.)?

Sí No

En caso afirmativo, sírvase especificar.

24. Ha adoptado su país medidas específicas para facilitar el testimonio de otras víctimas vulnerables^j (por ejemplo, persona de apoyo, testimonio grabado en vídeo, testimonio por enlace de vídeo, utilización de biombos, etc.)?

Sí No

En caso afirmativo, sírvase especificar.

^j Por ejemplo, víctimas de la delincuencia organizada, víctimas de la trata de personas, víctimas de la violencia en las relaciones íntimas, víctimas de la violencia contra la mujer y víctimas de la violencia sexual.

25. ¿Permite su país que se presente y examinen en las etapas adecuadas del proceso de justicia las opiniones y preocupaciones de las víctimas cuando son afectados sus intereses personales?

Sí

No

En caso afirmativo, sírvase dar detalles.

26. ¿Permite su país a las víctimas proporcionar información mediante una declaración de efectos para la víctima?^k

Sí

No

En caso afirmativo, sírvase dar detalles.

Parte V

Mecanismos no oficiales para arreglo de controversias

27. ¿Permite su país, cuando procede, la utilización de mecanismos no oficiales de arreglo de controversias, como la mediación, el arbitraje, la justicia consuetudinaria y las prácticas indígenas, a fin de facilitar la conciliación y el resarcimiento de las víctimas?

Sí

No

En caso negativo, sírvase pasar a la pregunta 30. En caso afirmativo, sírvase dar detalles.

^k Se entenderá normalmente por “declaración de efectos para la víctima” un formulario que llenará ésta (a menudo con asistencia del fiscal o de otra autoridad) en el que indicará qué efectos ha tenido para ella el delito, cuáles han sido los bienes perdidos o dañados, qué otras pérdidas financieras se han producido y cómo ha perturbado su vida ese acontecimiento. En otras jurisdicciones se da a las víctimas derecho a presentar en persona una declaración sobre el efecto que el delito ha tenido en ellas. De ese modo, se les da oportunidad de informar al tribunal de la forma en que el delito las ha afectado física, mentalmente o de otro modo. Véase el *Handbook on Justice for Victims...*, pág. 39.

28. ¿Está regulado el recurso a mecanismos no oficiales para el arreglo de controversias mediante directrices y reglas adecuadas, como los Principios básicos sobre la utilización de programas de justicia reformativa en materia penal?¹

Sí

No

En caso afirmativo, sírvase especificar.

29. ¿Se presta apoyo a las víctimas que participan en los mecanismos no oficiales mencionados?

Sí

No

En caso afirmativo, sírvase especificar el tipo de apoyo prestado y quién lo presta.

Parte VI

Protección

30. ¿Ha adoptado su país medidas para proteger a las víctimas y testigos contra represalias e intimidaciones y para garantizar su seguridad, así como la de sus familiares a cargo (por ejemplo, evitando el contacto directo entre las víctimas y los presuntos autores, utilizando interdictos cuando proceda, mediante la detención del acusado antes del juicio, etc.)?

Sí

No

En caso afirmativo, sírvase especificar.

31. ¿Ha adoptado su país medidas adicionales para proteger a víctimas/testigos especialmente vulnerables (por ejemplo, niños, víctimas de la delincuencia organizada, víctimas de la trata de personas, víctimas del terrorismo, víctimas de

¹ Resolución 2002/12 del Consejo Económico y Social, anexo, de 24 de julio de 2002.

delitos relacionados con la droga, víctimas de violencia en las relaciones íntimas, víctimas de la violencia contra la mujer, víctimas de la violencia sexual)?

Sí

No

Si es posible, especifique la naturaleza de esas medidas.

32. ¿Ha adoptado su país medidas para proteger la intimidad de las víctimas (por ejemplo, prohibiciones de publicación, juicios a puerta cerrada)?

Sí

No

En caso afirmativo, sírvase especificar.

33. ¿Ha adoptado su país medidas específicas para proteger la intimidad de los niños víctimas y testigos (por ejemplo, prohibiciones de publicación, juicios a puerta cerrada)?

Sí

No

En caso afirmativo, sírvase especificar.

34. ¿Se da a las víctimas (y, en el caso de los niños víctimas, a sus padres o tutores y representantes legales) oportunidad de indicar si desean que su información de contacto se comunique a quienes presten servicios a las víctimas?

Sí

No

En caso afirmativo, sírvase indicar si el sistema adoptado es de “opción positiva” o de “opción negativa” (remisión automática). (Sírvase marcar la casilla adecuada.)

Opción positiva

Opción negativa

35. ¿Se han adoptado en su país directrices, por los medios de comunicación y para esos medios, a fin de proteger los intereses de las víctimas y de reducir la victimización?

Sí

No

En caso afirmativo, sírvase describirlas.

36. ¿Se han adoptado en su país directrices, por los medios de comunicación y para esos medios, a fin de proteger los intereses de los niños víctimas y testigos y de reducir la victimización?

Sí No

En caso afirmativo, sírvase describirlas.

Parte VII

Resarcimiento^m e indemnizaciónⁿ

37. ¿Permite la ley de su país a la víctima (y, cuando proceda, a la familia y los dependientes de la víctima) obtener resarcimiento del delincuente en el contexto de un procedimiento penal? (Sírvase marcar la casilla o casillas adecuadas.)

Víctima
 Familia de la víctima
 Personas a cargo de la víctima

38. Cuando existe, ¿puede incluir el resarcimiento lo que se especifica a continuación? (Sírvase marcar la casilla o casillas adecuadas.)

Devolución de bienes
 Reembolso de los gastos realizados

^m “Resarcimiento” significa que los delincuentes o los terceros responsables de su conducta resarcirán equitativamente, cuando proceda, a las víctimas, sus familiares o las personas a su cargo. Ese resarcimiento comprenderá la devolución de los bienes o el pago por los daños o pérdidas sufridos, el reembolso de los gastos realizados como consecuencia de la victimización, la prestación de servicios y la restitución de derechos (véase el párr. 8 de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder).

ⁿ “Indemnización” significa la indemnización financiera dada por el Estado cuando no sea suficiente la no precedente del delincuente o de otras fuentes (véase el párr. 12 de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder).

- Prestación de servicios
- Restablecimiento de derechos
- Pago del daño o pérdida sufridos
- Otros (sírvese especificar)

(En caso afirmativo, sírvase especificar las categorías de daños y pérdidas que se consideran).

39. a) ¿Permite el derecho de su país que la víctima presente una demanda de resarcimiento durante el procedimiento penal?

Sí No

39. b) ¿Reconoce la ley de su país un mandato de resarcimiento como opción válida de decisión judicial?

Sí No

40. ¿Si la respuesta a algunas de las preguntas 37, 38 y 39 a) y b) es afirmativa, cuenta su país con mecanismos adecuados para hacer cumplir los mandatos de resarcimiento?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, sírvase describirlos.

41. ¿Existe en su país un plan de indemnización a las víctimas (y, cuando proceda, a la familia y las personas a cargo de la víctima)? (Sírvese marcar la casilla o casillas adecuadas.)

- Víctimas
- Familia de la víctima
- Personas a cargo de la víctima

Si la respuesta es negativa en los tres casos, sírvase pasar a la pregunta 45.

En caso afirmativo, sírvase dar detalles con respecto a los requisitos necesarios (por ejemplo, quiénes tienen derecho a indemnización del Estado y por qué tipos de delito).

42. ¿Tienen derecho los nacionales de otro país victimizados en el suyo a la indemnización del Estado?

Sí

No

Si la respuesta es afirmativa, ¿depende de la reciprocidad? Sírvase explicarlo.

43. ¿Qué clases de daños dan derecho a indemnización del Estado? (Sírvase marcar la casilla o casillas adecuadas.)

Tratamiento y rehabilitación de lesiones físicas

Tratamiento y rehabilitación de lesiones psicológicas

Pérdida de ingresos

Gastos funerarios

Pérdida de mantenimiento de personas a cargo

Dolor y sufrimientos

Daños materiales

Otros (sírvase especificar)

44. ¿Cómo se financia el plan de indemnización del Estado? (Sírvase marcar la casilla o casillas adecuadas.)

Financiación oficial

Decomiso de bienes del autor del delito

Sanciones pecuniarias

Impuestos especiales

Recargos

Incautación del producto del delito

Otras fuentes (sírvase especificar)

45. ¿Ofrece su país otros tipos de medidas para mitigar los efectos perjudiciales del delito para las víctimas (por ejemplo, memorias, disculpas oficiales)?

Sí

No

En caso afirmativo, sírvase describirlos.

Parte VIII

Investigación y campañas de educación/prevención

46. Sírvase indicar si se ha realizado en su país algún estudio sobre victimización^o en los últimos diez años (marque la casilla o casillas adecuadas).

Estudio(s) sobre victimización *ad hoc*

Estudio(s) periódicos sobre victimización

Estudio continuado sobre victimización

Estudios para fines múltiples,
con inclusión de un módulo sobre victimización

Estudio(s) sobre la violencia contra la mujer

Otros (sírvase especificar)

Ninguno

47. Sírvase indicar si se prevé realizar nuevos estudios sobre victimización en un futuro inmediato (marque la casilla o casillas adecuadas).

Estudio(s) periódicos sobre victimización

Estudio continuado sobre victimización

Estudios para fines múltiples,
con inclusión de un módulo sobre victimización

^o “Estudios de victimización” son estudios en gran escala en lo que se interroga a miembros de la población seleccionados al azar sobre sus experiencias con el delito.

Estudio(s) sobre la violencia contra la mujer

Otros (sírvese especificar)

Ninguno

48. ¿Apoya su país la investigación sobre cuestiones relativas a las víctimas?

Sí

No

En caso afirmativo, sírvase especificar el tipo de apoyo facilitado.

49. ¿Ha adoptado su país medidas para impedir la repetición/reiteración de la victimización?^P

Sí

No

En caso afirmativo, sírvase especificar.

50. ¿Ha adoptado su país medidas para impedir la victimización de los tipos de víctima que se conocen como de alto riesgo (por ejemplo, campañas de educación o prevención)?

Sí

No

En caso afirmativo, sírvase especificar.

Parte IX

Normas internacionales y cooperación

51. ¿Está disponible para el público en general, en el idioma o idiomas oficiales de su país, la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder?

Sí

No

^P La “victimización repetida/reiterada” se produce cuando la misma persona sufre más de un incidente penal a lo largo del tiempo.

En caso afirmativo, sírvase especificar.

52. ¿Están disponibles para el público en general, en el idioma o idiomas oficiales de su país, las Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos?

Sí

No

En caso afirmativo, sírvase especificar.

53. ¿Conocen los profesionales^a que entran en contacto con víctimas las disposiciones de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder?

Sí

No

En caso afirmativo, sírvase explicar cómo se logra.

54. ¿Conocen los profesionales que entran en contacto con niños víctimas y testigos las disposiciones de las Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos?

Sí

No

En caso afirmativo, sírvase explicar cómo se logra.

55. ¿Qué medidas ha adoptado su país para cooperar con otros países en la prestación de asistencia y protección a las víctimas de delitos?

Sí

No

^a La palabra “*profesionales*” se utiliza en su sentido más amplio, a fin de incluir a los voluntarios (véanse las Directrices sobre la justicia concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos, párr. 9 b)).

En caso afirmativo, sírvase especificar.

Parte X

Asistencia técnica

56. ¿Ha encontrado dificultades para la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas relacionadas con las víctimas en su país?

Sí

No

En caso afirmativo, sírvase dar detalles.

57. ¿Conoce las oportunidades de asistencia técnica en esta materia de las que podría disponerse por medio de los organismos de las Naciones Unidas?

Sí

No

58. Necesita su país asistencia técnica para la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas relacionadas principalmente con cuestiones relativas a las víctimas?

Sí

No

En caso afirmativo, sírvase especificar.

59. ¿Está su país en condiciones de prestar asistencia técnica (por ejemplo, compartiendo buenas prácticas) para la utilización y aplicación de las reglas y normas relacionadas principalmente con cuestiones relativas a las víctimas?

Sí

No

En caso afirmativo, sírvase especificar.

Anexo II

Lista de participantes

Estados Miembros de las Naciones Unidas

Alemania	Axel Dessecker
Argelia	Lotfi Boufedji
Argentina	Juan Félix Marteau
Bolivia	Renato Pardo Angles
Canadá	Jocelyn Sigouin Jean-Francois Noël
Emiratos Árabes Unidos	Obeid Bin Trais Al Qazmi Saeed Al Zabahi Tareq Jassem Al Rasheed Rashec Saeed Al Shamsi Ayad Al Yasiri
España	Ignacio Baylina Ruiz
Estados Unidos de América	Cindy J. Smith
Hungría	Krisztina Lénárd
Irán (República Islámica del)	Ali Hajigholam Saryazdi
Japón	Hideyuki Hirosawa Yasushi Toyoda
Líbano	Ali Lakis Mohamed Nassouh El-Asaad
Marruecos	Abdesalam Al Imani
Nicaragua	Javier López Lowery Ivan Lara Palacios
Perú	Pablo Wilfredo Sánchez Velarde
Polonia	Katarzyna Wencel
República Árabe Siria	Awad Al-Hamoui Bashar Safiey
Sudáfrica	T. Mary Magoro
Túnez	Riadh Essid
Venezuela (República Bolivariana de)	Lesbia Morales

Institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia

Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente

Instituto de Helsinki de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas

Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente

Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y de Política de la Justicia Penal

Instituto Australiano de Criminología

Organizaciones internacionales representadas por observadores

Consejo de Europa

Observadores participantes a título individual

Marc Groenhuijsen

Cyril Laucci

Beaty Naudé

Vesna Nikolic-Ristanovic
